

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 660 -2025-GRA/GRS/GR/DEPS

VISTO:

El Expediente N° 5158998 Registrado N° 8429143, informe N° 006 – 2025-GRA/GRSA/DEPS, Resolución Ministerial N° 241-2024/MINSA, acta de instalación del comité de Visitas Domiciliarias “Gerencia Regional de Salud Arequipa” realizado el 22 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece: “Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”. Asimismo, la acotada normativa constitucional, en el Artículo 7° señala: “Que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”.

Que, los numerales I, II, y VI del título preliminar de la ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo 026-2024-S-A, se aprueba; La política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú País Saludable”, cuya finalidad está orientada a reducir los años de vida perdidos por causas evitables que responde no solo con el cumplimiento de las normas constitucionales, los compromisos asumidos por el Estado Peruano respecto a tratados en materia de derechos humanos, sino adicionalmente, a garantizar el bienestar y desarrollo de todas las personas, a través de una atención de salud integral, accesible, segura, oportuna y de calidad así como a través de la adopción de hábitos, como por la acción multisectorial para mejorar las condiciones de vida y evitar la exposición a factores socio ambientales de riesgo para la salud de la población.

Que, según Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Modelo de Cuidado integral de salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y comunidad (MCI)”, que establece como finalidad: “mejorar, con equidad, las condiciones o el nivel de salud de la población residente en el Perú mediante el modelo de Cuidado integral de salud por cursos de vida de la persona, familia y comunidad”.

Que, la ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público del año fiscal 2025 en el artículo 50° numeral 50.1 dispone la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud y en los gobiernos locales para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la

finalidad de lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia;

Que, mediante Decreto supremo N° 002-2024-SA, se aprueba el plan multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil en el Perú. Periodo del 2024 -2030, a efectos de coadyuvar en la disminución del incremento de la anemia en niños de 6 a 36 meses y gestantes, que afecta el desarrollo cognitivo, social, emocional y la calidad de vida de las personas, y repercute (a largo plazo) en el desarrollo social y económico del país y la baja productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2024/MINSA, se aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano. (...) en el literal a.1 de la acotada normativa, contempla la conformación del equipo DIRIS/DIRESA/GERESA responsable de las visitas domiciliarias por actor social, el cual debe estar integrado por: i) Un/a responsable de promoción de la salud, ii) Un/a responsable de la estrategia de alimentación y nutrición saludable, iii) un/a responsable de salud sexual y reproductiva, iv) Un/a responsable de etapa de vida niño, v) Un/a responsable de inmunizaciones, vi) Un/a responsable de estadística e informática o quienes hagan sus veces. La conformación de este equipo responsable en visitas domiciliarias debe ser aprobada con resolución directoral de la dirección general de la DIRIS/DIRESA/GERESA o su equivalente, cuya coordinación es asumida por el/la responsable de promoción de la salud, quien reporta el avance de actividades a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DIGESP), a través de la Dirección de Promoción de la Salud (DPROM), del Ministerio de Salud de manera trimestral. Asimismo, en el literal a.2 capacitación en visita domiciliaria, establece: "El equipo responsable de visitas domiciliarias de la GERESA elaboran el plan anual de capacitación a nivel regional. Esta actividad debe estar programada y presupuestada por la unidad ejecutora en el Programa presupuestal 1001 "Productos específicos para el desarrollo infantil temprano", Actividad 5005983: Capacitación a actores sociales que promueven el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del/de la menor de 36 meses y en el programa presupuestal 002 "Salud Materno Neonatal" Actividad 5005983 Promoción de prácticas saludables para el cuidado de la salud sexual y reproductiva en las familias.

Que, las visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil, buscan promover el cumplimiento de los controles de crecimiento y desarrollo (CRED) y esquema regular de vacunación según la edad de la niña o niño, brindar pautas para la alimentación adecuada, consumo de suplemento de hierro y tamizajes para prevenir la anemia. Para ello, se fortalecerá las capacitaciones del actor social para el correcto desarrollo de las visitas domiciliarias con calidad, siendo una de las primeras acciones la conformación del Equipo Responsable de Visitas de la GERESA AREQUIPA, posteriormente el equipo planificara las visitas domiciliarias y se gestionaran los recursos, se elaborará un plan de trabajo anual precisando los objetivos necesarios y se elaboraran informes semestrales de seguimiento al plan, entre otros.

Que, en el orden de ideas expuestos, advertimos que mediante informe informe N° 006 – 2025- GRA/GRSA/DEPS la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud en el marco de sus competencias, solicita la emisión del acto resolutivo conformado el "Equipo Responsable de las visitas domiciliarias por actor social que promueve la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa" por lo que resulta procedente la emisión de la resolución correspondiente.

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, de la Dirección Ejecutiva de la Salud de las Personas, de la Dirección de Estadística e Informática y de la Dirección de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 660 -2025-GRA/GRS/GR/DEPS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL "EQUIPO RESPONSABLE DE VISITAS DOMICILIARIAS POR ACTOR SOCIAL QUE PROMUEVE LA SALUD MATERNA Y EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA", el cual se encuentra integrado por:

| | |
|--------------------|--|
| Presidente | Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud |
| Vicepresidenta | Coordinadora de Participación Comunitaria |
| Secretario Técnico | Coordinadora Regional de la Estrategia de Alimentación y Nutrición |
| Equipo Técnico | Coordinadora Regional de la estrategia de Inmunizaciones. Coordinadora Regional de Estrategia de Salud Sexual Reproductiva. Coordinadora Regional de la estrategia de Etapa Vida Niño. Director de estadística e informática. Gestoras Regionales del compromiso 1 |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud la coordinación del Equipo Responsable de las visitas Domiciliarias por Actor Social que promueve la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano de la Gerencia Regional de Arequipa.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros del "Equipo Responsable de las Visitas Domiciliarias por actor social que promueve la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano de la Gerencia Regional de Salud Arequipa" a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dirección de Salud de las Personas y Dirección de Estadística e Informática.

ARTICULO CUARTO – DISPONER que la Dirección de secretaría general y comunicaciones, publique la presente resolución en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... Ocho (08) Días del Mes de..... JULIO del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 033512

WOP/mam

